

radamente cualquiera de ellos, presentar en la
 Direccion general de la Deuda y Cargas Parias y
 cobrar y percibir el importe del Resguardo nomi-
 nativo número veintiocho mil, veintinueve, y pedimen-
 te o relacion número mil novecientos uno, crédito
 cuarenta y siete, Grupo primero, concepto a, expedida a
 su favor por la cantidad de ciento veintinueve pesetas
 ochenta centimos por el Ministerio de la Guerra en vein-
 tiseis de Marzo de mil novecientos siete, firmando en
 nombre del mismo los recibos y cuantas de cuantos sean
 precisos; y pues para este cobro y cuantas incidencias
 se suscriben da a los referidos mandatarios o cualquier fa-
 cultades en virtud de este Poder.

Lo otorga en presencia de los testigos Don Jose Veloso
 Castro y Don Candido Torres, vecinos mayores de edad
 y vecinos de esta ciudad a los cuales hoy se conoce.

Lida que es fue la presente escritura por mi el infrascrito
 Consul despues de advertidos de su derecho a leerla por mi
 mismo el que comienza, se ratifica en el contenido
 de la misma el otorgante y ~~la firma de los testigos~~
 y conmigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul soy
 Jose Veloso Candido Torre

Jose Veloso Candido Torre

Ante mi
 El Consul de España
Quilicio de Motta



Entre líneas = no firmando por no saber hacerlo a su cargo
 Don. J. de Veloso con el otro = vale
 C. de Motta

no firmando por no saber hacerlo a su cargo
 su nombre del testigo Don Jose Veloso con el otro

la
y
mi-
edim
to
ida
etas
in
ben
man
uas
fa
Velo
reda
ento
pomi-
terido
indolo a sumo
Velo. con d'otto
1901
loffe

Entre líneas = no firmando por no saber hacer -
dolo a su nombre el tectigo Da. Theodoro con el otro = Vale
E. de Motta

Blank lined page with blue horizontal lines and red vertical margins.

Quemadmodum
Baptista

Sedlib
la copu
otorga
signific
de ru
gamie



Numero noventa y siete Poder especial

97

Se libró
la copia al
otorgante el
siguiente día
de su otor-
gamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a primero de Septiembre de mil novecien-
tos nueve, ante mi, Don Emilio
de Motta y Mier, Cónsul de Espa-
ña en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran

Compareció Don Manuel Núñez
Sopena, natural de San Juan de Maricao
provincia de Orense, de treinta y cinco
años de edad, de estado Soltero, de oficio
jornalero, residente en esta Ciudad de
Santiago de Cuba, subdito español
inscrito en el Registro general de este
Consulado al número mil cuatrocientos
cincuenta y siete y con cédula de Nacio-
nalidad número novecientos quince
expedida en el corriente año, a quien

do y se conoce el cual asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Manuel Casas y Aguasal y Don Mariano Martín Bellogin, ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente cualquiera de ellos, puedan presentar en la Direccion general de la Deuda y billetes parrivas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta mil seiscientos veinte, expediente o relacion número cinco mil noventa y tres, credito veintiocho, Grupo primero concepto a, expedido a su favor por la cantidad de Trescientas nueve pesetas cinco centimos por el Ministerio de la Guerra en veint-

doscientos diez y siete

tesiete de Marzo ultimo, firmando
en nombre del mismo los recibos
y cuantos documentos sean precisos,
pues para este cobro y cuantas inci-
dencias se susciten da' a los referidos
mandatarios las mas amplias facultades
en virtud de este Poder y que
una vez verificado su cobro le remitan
su importe deducidos gastos.

Asi lo otorga en presencia de los
testigos Don Benito Rodriguez y Don
Cecilio Gornales, ambos mayores
de edad y vecinos de esta Ciudad
a los cuales doy fe con esto.

Y leida que les fue la pre-
sente Escritura por mi el infras-
crito Consul, despues de adverti-
dos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que
renunciaron, se ratifica el otorgan-
te en el contenido de la misma
no firmando por no saber y lo hace
a su ruego y en su nombre el testigo
Don Benito Rodriguez con el otro

testigo y conmigo de todo lo cual yo
el infrascrito Consul doy fe.

Bernito Rodriguez

Emilio Lowrey

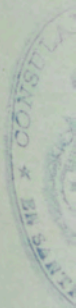
Ante mi

El Consul de España

Cecilio de Motta



Se libro
copia
storga
en once
Novie
1909.



doscientos diez y ocho.



Número noventa y ocho
Poder especial

del libro 1.^o
copia al
otorgante
en una de
Novecento
1909.

En la ciudad de Santiago de Cuba
a número de Septiembre de mil novecien-
tos nueve, Antemí Don Emilio de
Motta y Ortíz, Consul de España
en esta residencia en funciones de No-
tario y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran

Comparece Don Baltasar Alonso
Silveira, natural de Justas, provincia
de Lugo, de cuarenta y nueve años
de edad, de estado soltero, de oficio
jornalero, residente en esta ciudad
calle de Cristina alta número doce, sub-
dito español inscrito en el Registro gen-
eral al número quinientos sesenta y
con cedula de Nacionalidad número
setecientos sesenta y nueve, expedida en
el corriente año, a quien doy fe conon-



con el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

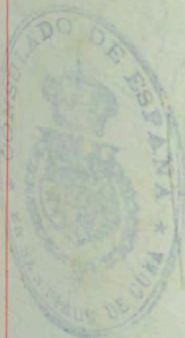
Que por el presente doy confirmación Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Manuel Casar y Aguasal, Don Elías Ernesto Aldama, Agente de Negocios, y a Don Antonio Veloso Castro, los tres mayores de edad, los dos primos residentes en Madrid y el último en esta Ciudad de Santiago de Cuba para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar a la Dirección general de la Deuda y Bienes Pasivos y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta mil quinientos noventa y cuatro, expediente o relación número cinco mil noventa y tres, crédito del Grupo primero, concepto a, expedido a su favor por la cantidad de doscien-

Doscientos diez y nueve

tas veintinueve pesetas veinte centimos por el Ministerio de la Guerra en veintiseis de Marzo ultimo, firmando en nombre del mismo los recibos y cuantos documentos sean precisos, pues para este cobro y cuantas incidencias se susciten da' a los referidos mandatarios las más amplias facultades en virtud de este Poder.

Así lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don José Veloso Castro y Don Pedro Peres, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe conozco.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascripto Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a' leerla por si mismos al que renuncian se ratifica en el contenido de la misma el otorgante y la firma con los testigos



y conuigo de todo lo cual yo
el infrascripto Consul doy fe. =
enmendado = Silona = reale

Batasaar Plomo

José Veloso

Pedro Perez

Ante mi

El Consul de España

Cuclio de Motta

Numero noventa y nueve Poder especial

99

En la ciudad de Santiago de Cuba a dos
 de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mi,
 Don Emilio de Botta y Ortíz, Consul de Espa-
 ña en esta residencia en funciones de Notario
 y en presencia de los testigos que más adelante se
 expresaran: comparece Don Saturnino Nicolas Ramos,
 natural de Zamora, provincia de Tolef
 mayor de edad, casado, de oficio comerciante
 residente en esta ciudad calle de San Basilio baja
 numero cincuenta — a quien doy fe conocido,
 el cual declara hallarse en el pleno uso de sus dere-
 chos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico
 dice: Que por el presente da y confiere Poder especial
 tan amplio y bastante como en derecho se requiera
 y sea necesario a favor de los Señores Don Miguel
 Trabalra Breilla y Don Julian Arbes, ambos
 mayores de edad y residentes en Madrid, para
 que en nombre y representacion del otorgante
 puedan juntos o separadamente cualquiera

del libro 1.^o
 copia al
 otorgante
 el siguiente
 te diado
 su otorga
 miento

de ellos presentar en la Direccion General de la Deuda
y Clases Pasivas y cobrar y percibir el importe
del Resguardo nominativo numero treinta y
ocho mil, ochenta y seis expedido a su favor por la
cantidad de sesenta y siete pesetas setenta y cinco
centimos por el Ministerio de la Guerra en diez y
ocho de Septiembre de mil novecientos ocho, firmam-
do en nombre del mismo los recibos y cuantos docu-
mentos sean precisos pues para este cobro y cuan-
tas incidencias se susciten da a los referidos man-
datarios amplias facultades en virtud de este
Poder. Asi lo otorga en presencia de los testigos Don
Don Juan Pelaez y Don Arcadio Arjona ambos
mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los
cuales doy fe concurro. Y leida que le fue la presente escri-
tura por mi el infrascripto Consul despues de aduer-
tidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos
al que runcieron se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma y la firma con los testigos y concurro de todo

Juan Pelaez

Arcadio Arjona

Ante mi
El Consul de España
Quilio de Motta

Arcadio Arjona

la deuda
importe
veinte y
por por la
ta y cinco
en diez y
o, firmen
autos docu-
ro y cuan-
idos man-
de este
testigos por
o cuantos
ad a los
resante de cu-
de aduers
or ni mis mes
el entiendo
igo de todo
es = natural de zam
vicio
ajonca

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Se libro
copia
storgau
el uin
dia des
storgau



Docientos veintuno

Numero ciento Poder especial

100

Se libro /^a En la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de Septiem-
 copia al bre de mil novecientos nueve, ante mi Don Emilio de Motta
 otorgante y Ortiz, Consul de España en esta residencia en funciones
 el mismo de Notario y en presencia de los testigos que más adelante
 día de se expresaran: comparece Don Jose Peres Lopez, na-
 otorgante tural de Abasco provincia de la Coruña, mayor de
 edad, de estado casado, de profesion campo, residen-
 te en esta ciudad de Santiago de Cuba, calle de Britiana
 alta Soc, a quien doy fe conocido, el cual declara hallarse
 en el pleno uso de sus derechos civiles; y, teniendo a mi juicio
 la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento
 Publico dice: Que por el presente da y confiere Poder espe-
 cial tan amplio y bastante como en derecho se requiere
 y sea necesario a los Señores Don Manuel Casas y Aguasol
 Don Mariano Martin Dellogin y Don Antonio Veloso leasto
 los tres mayores de edad y residentes los dos primeros
 en Madrid y el ultimo en esta ciudad de Santiago de Cuba
 para que juntos o separadamente cualquiera de
 ellos puedan presentar en la direccion general de la

Seida y kelas Parisas y cobrany percibir el importe
del Resguardo nominativo número Mueta y nueve mil,
setecientos Mueta y siete, el pediente o relación número. cuatro mil
novecientos cuarenta, credito uno, Grupo primero, con-
cepto A, por la cantidad de ciento diez y siete pesetas
setenta centimos expedido a' su favor por el Ministerio de la
Guerra en once de Diciembre ultimo, firmando en su
nombre los recibos y cuantos documentos sean precisos
para para este cobro y cuantas incidencias se suscitaren
a los referidos mandatarios amplias facultades en virtud
de este Poder. Así lo otorga en presencia de los testigos Don
Jose Veloso y Don Ramon Salgado, ambos mayores de edad
y residentes en esta Ciudad a los que doy fe conCORD.

Seida que leí fue la presente Escritura por mi el infra-
crito Consul despues de advertidos de su derecho a leerlo por
si mismos al que renunciaron, se ratifica el otorgante en
el contenido de la misma y la firma con los testigos y con-
uigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

José Perez Lopez José Veloso

Ramon Salgado

Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

orte
il
trouil
ou
la
u
nos
da
tud
ou
edad
has-
u
u
.
u
a

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or manuscript.]

Faint bleed-through text from the reverse side of the page.

Se lib

copu

storg

el sig

olias

storg

Quinto

Señor

doscientos veintidos

Numero ciento uno Poder especial

101

Se libro ^{1a} en la ciudad de Santiago de Cuba a cuatro de septiem-
 copia al bre de mil novecientos nueve, ante mi, Don Emilio de
 otorgante Hotta y Oster, Consul de España, en esta residencia en
 el siguiente funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante
 el adere se expresaran: Compañero Don Ramon Salgado boude
 otorgante natural de baldos provincia de Orun, mayor de edad, casa-
 do, de oficio campo, residente en esta ciudad de San-
 tiago de Cuba, a quien doyo conocimiento el cual declara
 hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
 este Instrumento Publico dice: Que por el presente doy
 confiere Poder especial tan amplio y bastante como
 en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don
 Elias arnieto al danna ~~Manuel Baray y Agueral, Don Mariano Acosta de-~~
~~login y Don Antonio Veloso Castro, los tres mayores~~
 de edad, y residentes los dos primeros en Madrid y el
 ultimo en esta ciudad, para que juntos o separa-
 damente cualquiera de ellos puedan presentar en la
 Direccion general de la Deuda y Billetes Pasivos

Señor arnieto

y cobrar y percibir el importe del Resguardo nomina-
 tivo número treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro
 expediente o relación número cuatro mil seiscientos catorce
 crédito uno, grupo primero, concepto A, por la canti-
 dad de ciento cincuenta y una peseta cinco centimos
 expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en
 veintidos de Octubre mil novecientos ocho, firmando
 en su nombre los recibos y cuantos documentos sean
 precisos pues para este cobro y cuantas incidencias se
 susciten da a los referidos mandatarios amplias facultades
 en virtud de este Poder. Así lo otorga en presencia
 de los testigos Don José Veloso Castro y Don José Pérez
 López, ambos mayores de edad y residentes en esta
 ciudad a los cuales doy fe como es. Lida que le fue la
 presente escritura por mí el infrascripto Consul después de aduer-
 tidos todos del derecho que tiene a leerla por sí mismo al que
 renuncian se ratifica el otorgante en el contenido de la
 misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual =
 yo el infrascripto Consul doy fe = enmendado = Martín = vale =
 tachado = desde etnauel a Belloquij = no vale = entre líneas = alias
 arripita aldama = vale =
 Ramón Salgado José Veloso

José Pérez López Ante mí
 El Consul de España
 Cleulio de Notta



ina

to

re

tti-

s

u

udo

u

se

ul-

ia

er

-

la

uer-

)

)

al=

le=
ctias

a

→

de libro

ueva

al oto

el rigu

dia a

storga





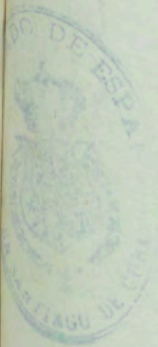
Número ciento dos Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a seis de Septiembre de 182

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
el siguiente
dia de su
otorgamiento

de mil novecientos unen, ante mi Don Emilio de Notta
y Osta, Consul de España en esta residencia, en función
nes de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran. Comparece Don Juan Bautista del Pozo, natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, de estado casado, jornalero, residente en esta Ciudad, Matadero noventa y uno, a quien doy fe como co, el cual declara hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Miguel Gabalra Brilla y Don Narciso Sanchez Sevilla, ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente en cualquiera de ellos puedan presentar en la Direccion general de la Deuda y billetes Pánicos y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres, expediente o relacion número



cinco mil doscientos sesenta y uno, credito uno, grupo
primero; concepto a por la cantidad de ciento quince
pesetas treinta centimos, el pedido a su favor por el Minis-
terio de la Guerra en diez y siete de Abril ultimo, firman-
do en su nombre los recibos y cuantos documentos sean
precisos; pues para este cobro y cuantas incidencias necesi-
taren da' a los referidos mandataris amplias facultades
en virtud de este Poder. Asi lo otorga en presencia de los
testigos Don Alfonso Martinez y Don Toré Rodriguez
ambos residentes y vecinos de esta ciudad a los
cuales doy fe conocho.

Suelda que les fue la presente Escritura por mi el infra-
scrito Council despues de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el
otorgante en el contenido de la misma no firmandola por
no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el testigo Don
Alfonso Martinez con el otro testigo y con ruego de todo lo cual
yo el infrascripto Council doy fe.

Alfonso Martinez

Toré Rodriguez



Aute mi
El Consul de España

Cecilio de Motta

no

ive

ius

man-

in

rus-

tades

logy

ine-

los

has-

tains

ref

lor

sa-

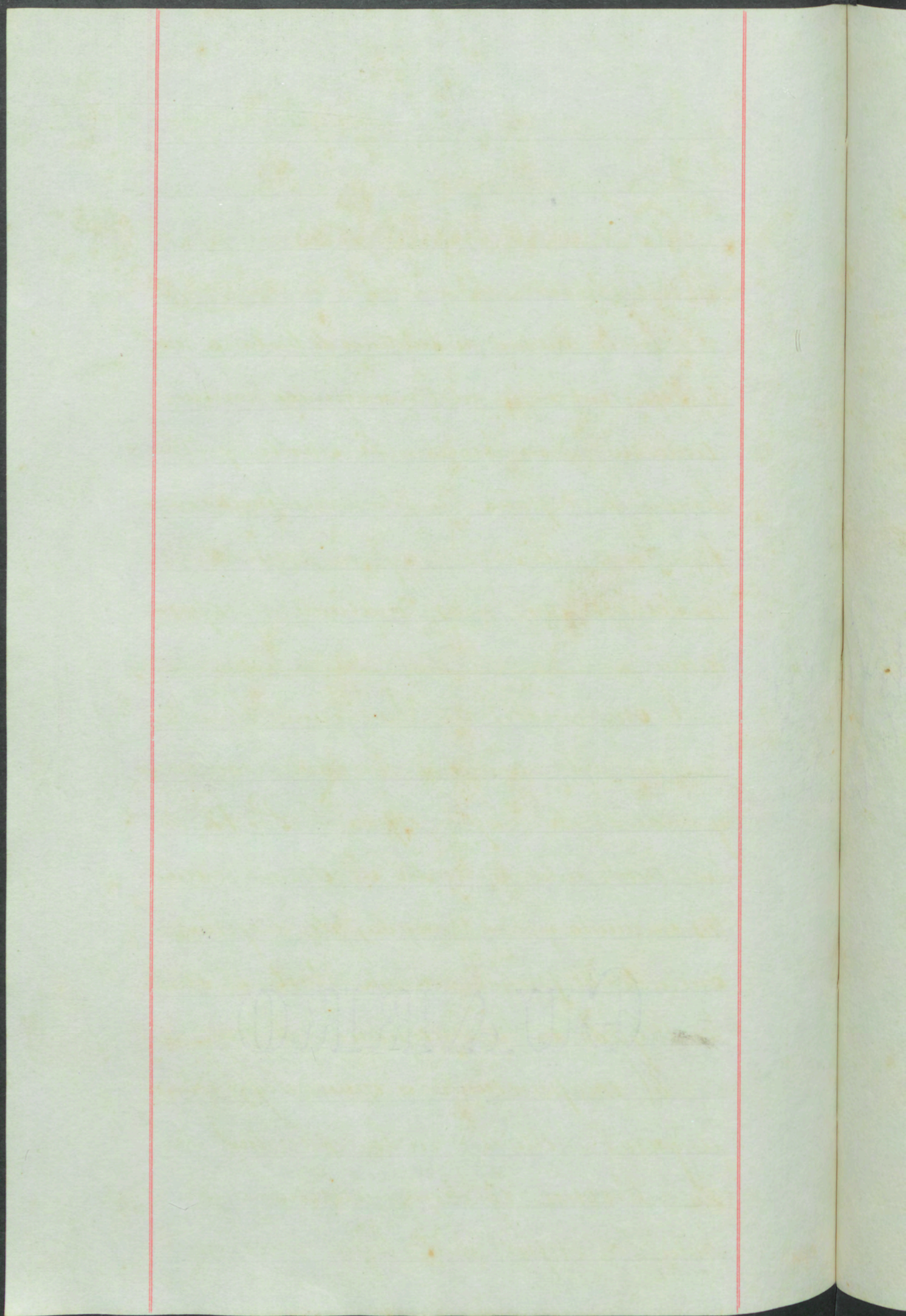
end

os

-

-

GUARANTEED





Doseientos veinticuatro

Numero ciento tres
Ratificación de Protesta de avería

103

En la ciudad de Santiago de Cuba a seis de Septiembre de mil novecientos nueve,
ante mi, Don Emilio de Meotta y Ortíz
Consul de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia de
los testigos que más adelante se expre-
saran

Comparece Don Laureano Ugarte,
Capitan de la marina mercante con cargo
y mando del Vapor español Pío IX de
la matrícula de Cadix de dosmil seis cien-
tas cincuenta y ocho toneladas de Registro
anclado al presente en este Puerto al que
ha llegado en la mañana de hoy—

El compareciente a quien doy fe concurra,
asegura hallarse en la plenitud de
sus derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria

para otorgar este Instrumento Publico dice.

Que con fecha dos del mes actual y ante el consulado de España en San Juan de Puerto Rico, otorgó Protesta de averias a consecuencia de las mares gruesas y temporales encontradas durante su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico: que dicha Protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de España en Ponce el dia tres del que en-
sa y de la protesta original me exhibe copia certificada con la nota de ratificacion expresada.

Ya los efectos del artículo seisientos veinticuatro del vigente Código de Comercio ya fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada la presente Escritura

en el de Instrumentos Públicos de este
consulado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente Nota de ratifica-
cion en la Protesta original que devuelvo.

Presenciaron como testigos esta ratifi-
cacion Don ~~Juan Lopez~~ y Don ~~Mano~~
~~Filgueira~~
~~Estada~~, ambos mayores de edad y vecinos
de esta ciudad a los cuales doy fe convez.

Sida que les fue esta Escritura por mi
y infrascripto consul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a leerla por
si mismos al que renuncian, se ratifica
en el contenido de la misma el capitom otor-
gante y la firma con los testigos y conuigo

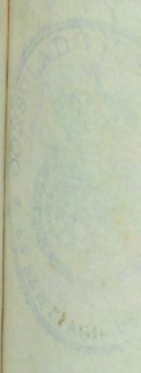
de todo lo cual yo el infrascripto consul
doy fe. = entre lineas = Eduardo Fuen-
tes y D. Benito Filgueira = Vale =
tachado = Juan Lopez y D. Mariano
Estada. Vale =



[Signature]
L. Ugarte
[Signature]
Ante mi e
Consul de España
Cecilio de Motta

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

Se exp
1. a ca
al oto
d riq
dia a
otorgo



Número ciento cuato Poder especial

104

En la ciudad de Santiago de Cuba a ocho de Septiembre
 de mil novecientos nueve, ante mi Don Emilio de Motta y
 Ortíz, Consul de España en esta residencia en funciones de Nota-
 rio y en presencia de los testigos que mas adelante se expresa-
 ran. Comparece Don Salvador Antonino Sixto, natural
 de Cácano provincia de Palermo "Italia" mayor de
 edad, de estado soltero, de oficio campo residente en
 esta ciudad, de nombre bajo cincuenta y cinco, a quien
 doy fe con respecto al cual declaro hallarse en la plenitud de sus
 derechos civiles; y, teniendo a mi juicio la capacidad
 legal para otorgar este Instrumento Público dice:
 Que por el presente da y confiere Poder especial tan
 amplio y bastante como en derecho se requiera y sea nec-
 sario a Don Manuel Casas y Aguara; Don Luis Sanchez
 Escribano Lopez y Don Antonio Veloso Castro, todos
 mayores de edad y residentes los dos primeros en Madrid
 y el ultimo en esta ciudad de Santiago de Cuba, para
 que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan pre-
 sentar en la Direccion general de la Deuda y Billetes Parios

Se expidió
 1.^a copia
 al otorgante
 el siguiente
 día de su
 otorgamiento

y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo número cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, expediente o relación número cinco mil quinientos cuarenta y cinco, crédito de Grupo primero, concepto A, por la cantidad de doceintas siete pesetas treinta centimos expedido a su favor por el M.º i.º de la Guerra en veintitres de Junio último, firmando en su nombre los recibos y cuantos documentos sean precisos; pues para este cobro y cuantas incidencias se suscitaren da' a los referidos mandatarios, amplias facultades en virtud de este Poder. M.º lo otorga en presencia de los testigos Don José Veloso y Don Pedro Pérez, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es.

Sea que si fue la presente Ventura por mi el infrascrito Consul después de advertidos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, si que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma, no firmando por no saber y lo hace a su ruego y en su nombre el testigo Don José Veloso con el otro testigo y conmigo de todo lo cual doy fe = enmendado = salvador = vale.

José Veloso

Pedro Pérez

Auté mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

ume-
re-
to do,
ete
de
um-
ra)
fe-
Podov.
oso
la
-
ousul
us
:
e
y
on-
vale.

BRITISH

BRITISH

Sele
cap
ton
au
Noti





doscientos veintisiete

Número cinco cinco
Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a once de Septiembre de mil novecientos
nueve, Ante mi Don Benito de Motta
y Ortiz, Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que mas ade-
lante se expresaran.

Se libro
copial
otorgante
en 12 de
Noviembre 1909



Comparece Don Manuel Ses-
tegas Diaz, natural de Vivero provin-
cia de Sugo mayor de edad, de
estado casado, de oficio campo, re-
sidente en Palma Soriano de esta
Provincia de Santiago de Cuba,
Subdito Cubano, a quien doy fe
conocido, el cual declara hallarse en la
plentud de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Publico dice:

Que por el presente doi y confiere Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Manuel Casas y Aguascal, Don Elias Armesto Aldama, Agente de Negocios, y a Don Antonio Veloso Castro todos mayores de edad y residentes los dos primeros en Madrid y el ultimo en esta Ciudad de Santiago de Cuba, para que juntos o separadamente cualquiera de ellos puedan presentar en la Direccion general de la Deuda y Blasas Pasivas y cobrar y percibir el importe del Resguardo nominativo numero cuarenta mil seiscientos diez y siete, expediente o relacion numero cinco mil noventa y tres, credito veinticinco, grupo primero, concepto a, por la cantidad de quinientas veinte pesetas treinta centimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintisiete de Marzo ultimo, firmando en su nombre los recibos y cuantos documentos sean pre-

Cientos veintiocho

cisos pues para este cobro y cuantas incidencias se suscitaren da' a los referidos Mandatarios amplias facultades en virtud de este Poder.

Asi' lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Santiago Cañedo Lopez y Don Sebastian Corrella ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe conserco.

Leida qual fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leida por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conserco de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Manuel Festogas Diaz
Santiago Cañedo

Sebastian Corrella

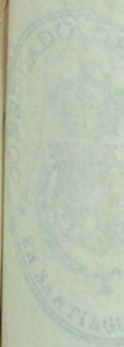


Ante mi
El Consul de España
Cecilio de Motta

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or letter.]

Walter de Merton
of the University of Oxford
Gent. mi.

See
Men
into
will
of an
storage





Numero ciento seis Poder especial

106

Se libro en
Mera copia
en 13 del
misimo mes
y año de
1878

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
once de Septiembre de mil novecientos
ante mi, Don Emilio de Totta y Ortiz,
Consul de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia de
los testigos que más adelante se ex-
paresan, compareció Doña Filomena
Gonzalez Arocha, natural de esta Ciudad,
mayor de edad, viuda del capitán Don
Joaquín Padron Rodriguez, de profesión
sus labores, la cual compareció en nombre
propio y como madre y tutora legal de
su hija Doña Gertrudis Padron Gonzalez
de quince años, de estado soltera y con ella
domiciliada



Don José Padron Gonzalez, natural
de esta Ciudad, de veintinueve años de
edad, de estado soltero, de profesión me-

camio residente en esta ciudad en la
calle Nueva numero cincuenta y siete—

Dona Maria Padron Gouraler, natu-
ral de esta ciudad, de veintisiete años de
edad, de estado casada, de profesion
sus labores, la cual comparece acompa-
ñada de su marido Don ^{Mafael Torluro} Ernesto Luba,
natural de esta Ciudad, mayor de edad
de profesion mecanico, domiciliado con
su esposa en la calle de Pazo Marti
numero cincuenta y siete.

Don Joaquin Padron Gouraler
natural de esta Ciudad de veintien-
tro años de edad, de estado Soltero de
profesion empleado, residente en esta
ciudad calle Nueva numero cin-
cuenta y siete.

Y Dona Mercedes Padron Gouraler
natural de esta Ciudad de veintim
años de edad, de estado casada de
profesion sus labores, la cual com-
parece tambien acompañada de su

Calle Nueva esquina
a Marti

esposo Don Rafael Sorruco Niño natural de esta Ciudad, mayor edad de ~~edad~~ ^{profesión} empleado domiciliado con su esposa en la Finca "Espantaviento" —

Los dos referidos comparecientes Don Ernesto Cuba y Don Rafael Sorruco Niño, conceden a sus respectivas esposas la oportuna licencia marital precedida en Derecho para otorgar este acto. —

Todas las personas, antes citadas que aquí comparecen, a las cuales doy fe conozco aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen. —

Que por el presente dan y confirman Poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Miguel Zabala Breilla y Don Narciso Sanchez

Sevilla, ambos mayores de edad y resi-
dentes en Madrid, para que juntos ó
separadamente cualquiera de ellos puedan
presentar en la Direccion General de la
Deuda y Cuentas Pasivas y cobrar y perci-
bir el importe del Resguardo nomina-
tivo número cuarenta y un mil nove-
cientos cuarenta y siete, expediente ó
relacion número cinco mil ciento cin-
cuenta y siete, Credito uno, Grupo primero,
concepto a, por la cantidad de mil
doscientas sesenta y tres pesetas ochenta
centimos, expedido a favor del Capitán
Don Joaquin Pachon Rodriguez por
el Ministerio de la Guerra en primero de
Mayo ultimo, cuyo documento les per-
tenece como únicos herederos del cau-
sante segun informacion testifical
hecha en este boursulado en seis de Mayo
de mil novecientos ocho, firmando
en nombre de los comparecientes los
recibos y cuantos documentos sean pre-

cosos pues para este cobro y cuantas incidencias se susciten dan a los referidos mandatarios las mas amplias facultades en virtud de este Poder.

Dicen asimismo que tambien les confieren facultades para que en caso necesario, puedan sustituir este Poder a favor de la persona o personas que estimen convenientes pues los otorgantes prometen tener por firme y valido lo mismo cuando fuere obrado por los referidos mandatarios que por el sustituto o sustitutos que puedan nombrar, siempre en lo que se relacione con la presente Escritura.

Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don Gumersindo Gouzalet Hevila y Don ^{Gregorio Sarguero} ~~Francisco Castilla~~, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los cuales doy fe con esto.

Leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito leioral despues de advertidos todos del derecho que tienen

a leerla por si mismos al que renuncian,
se ratifican todos los otorgantes en el
contenido de la misma y la firman
con los esposos de Doña Maria y Doña
Mercedes, ^{con} los testigos, no firman
dola la Señora otorgante Doña Filome-
na Gouzaler Crocha por no saber y
lo hace a su ruego y en su nombre el tes-
tigo Don Gumersindo Gouzaler, con-
ruego el infrascripto Consul, de todo lo
cual doy fe. = entre lineas = Gregorio Baran-
con = vale = tachado = Francisco Castillo
no vale. = tachado = oficio = no vale = entre linea = profecia = vale.

Gumersindo Gouzaler
José Patricio

Maria Patrón G. Rafael Lorenzo Niño

Joaquín Patrón G. Amato Cuba
Mercedes Patrón G. Gregorio Zamora

ciau,

(

u

o

u

u-

—

tes

—

o

an-

ille

secundale,

Vincio

100

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Se libr

mera

al oto

el 13 de

mo n

ano a

otorga

to.



Número ciento siete Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a once 107

Se libro por
 mera copia
 al otorgante
 el 13 del mes
 de mayo y
 año de su
 otorgamiento
 to

de Septiembre de mil novecientos nueve, ante
 mi Don Euclio de Motta y Ortiz Consul de España
 en esta residencia en funciones de Notario y en presencia
 de los testigos que más adelante se expresaran: comparece
 Don Gregorio Baraucan Gouzalet, natural de Aguaviva
 provincia de Soria, mayor de edad, de estado ca-
 sado, de oficio campo, residente en Palma Soriano de
 esta provincia de Cuba, subdito español, a quien doy
 fe conocido, el cual declara hallarse en la plenitud de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice:
 Que por el presente da y confiere Poder especial tan
 amplio y bastante como en derecho se requiera y sea nec-
 sario a favor de Don Miguel Zabala Breillo y Don
 Narciso Sanchez Sevilla, ambos mayores de edad
 y residentes en Madrid para que juntos o separada-
 mente cualquiera de ellos, puedan presentar en la Direccion
 general de la Deuda y Censos Pasivos y cobrar y
 recibir el importe del Resguardo nominativo número



Treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve, el pedimento o relación número cuatromil ciento setenta y dos, crédito cuatro, grupo primero, concepto a, por la cantidad de noventa y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra en veintitres de Julio mil novecientos ocho, firmando en nombre del mismo los recibos y cuantos documentos sean precisos para este cobro y cuantas incidencias se suscitaren da' a los referidos mandatarios cumplidas facultades en virtud de este Poder. Así lo otorga en presencia de los testigos Don Ramón García Freiro y Don Juan Brito Ortega ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es costumbre.

Leída que les fue la presente Escritura por mí el infrascrito Council después de advertidos de su derecho a leerla por sí mismos al que renunciaron, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y con miigo de todo lo cual yo el infrascrito Council doy fe.

Gregorio Zamora
Ramón García

Juan Brito



Ante mí
El Consul de España
Eduardo de Motta

om-

atio,

ry

hor

untas

tos

ici-

la-

ria

m

has-

si

ute-

to

CHADWICK